



**ANUNCIO CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA UNA MODIFICACIÓN DE
ORDENANZA REGULADORA DEL TRANSPORTE DE VIAJEROS EN COCHES DE
CABALLOS DE LA CIUDAD DE SEVILLA**

En relación con el Servicio Público de transporte de viajeros en coches de caballos en el Municipio de Sevilla, debemos señalar y destacar la que forman parte de la tradición y su vinculación con la identidad de la ciudad de Sevilla, siendo considerado en Andalucía una actividad con incidencia en el ámbito turístico entre otras actividades (Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía artículo 29. G).

Este Servicio Público se encuentra regulado en la Ordenanza Reguladora del Transporte de Viajeros en Coches de Caballos en el Municipio de Sevilla. (Aprobada por el Excmo. Pleno de 21 diciembre 2006 y cuya redacción última consta de fecha 6 marzo de 2014, BOP N° 192 de fecha de agosto 2014). La misma viene a calificar la actividad de interés público siendo gestionada mediante iniciativa privada.

De manera resumida, la regulación de esta ordenanza viene a recoger el régimen y regulación de lo siguiente:

Regulación del régimen de licencias, se encuentran vigentes aproximadamente 97 licencias.

Condiciones de los vehículos, carruajes y caballerías, donde viene a regularse la conocida “revista”, asemejada a la ITV prevista para los vehículos de motor, con participación de un cuerpo de veterinarios.

Personal que presta el Servicio, es decir los cocheros- conductores, y se determina el examen que deben pasar los mismos para poder prestarlo.

Condiciones de prestación del Servicio.

Regulación de las cocheras municipales sitas en Torrecuellar.

Régimen sancionador.

Código Seguro De Verificación	05VGWUJcC8zmc8l3nLERg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Garcia Lopez	Firmado	09/03/2026 08:59:52	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/05VGWUJcC8zmc8l3nLERg==			



Por otro lado, mediante Ordenanza Fiscal de la Tasa por utilización privativa, el aprovechamiento especial de dominio público local y la prestación de servicios de las cocheras municipales de coches de caballos.

La normativa vigente en parte procede del Convenio de Colaboración del 22 de mayo 2012 suscrito por las Áreas del Movilidad, Medio Ambiente y la Asociación Hispalis (en particular el departamento de Movilidad, LIPASAM y EMASESA), que actuaba y representaba a los propietarios de licencias de coches de caballos que trataba de implementar las medidas de una mejora manifiesta de la limpieza de la ciudad, ordenación, adecentamiento, búsqueda de sombra y señalización de las paradas, la provisión de la bolsa receptora de excrementos entre otras.

Ahora bien, la actividad necesita en los avances de la normativa instada por la reclamaciones y sugerencia recibidas en Movilidad respecto tanto en la adopción de medidas de protección animal con respecto a esta actividad, en particular antes las extremas condiciones climáticas, la incidencia en el régimen de circulación en la ciudad y su movilidad, su régimen sancionador, todo en aras de salvaguardar el sector y la tradición en aras de proteger y mejorar este servicio de interés turístico.

Con fecha N° 192 20 de agosto de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla la modificación de la Reguladora del Transporte de Viajeros en coches de caballos en la Ciudad de Sevilla, actual redacción.

En consecuencia, se somete a **CONSULTA PÚBLICA PREVIA** la iniciativa descrita a través del portal web del Ayuntamiento de Sevilla, con la finalidad de recabar la opinión de las ciudadanas y ciudadanos y organizaciones, durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, sobre las cuestiones que a continuación se exponen y de igual modo, se recabará la opinión a las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Se podrán presentar propuestas a través de:

Las alegaciones y/o aportaciones que se formulen durante el referido período se presentarán a través de **la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla** del siguiente modo:

Código Seguro De Verificación	05VGWUJcC8zmc8l3nLERg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Garcia Lopez	Firmado	09/03/2026 08:59:52
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/05VGWUJcC8zmc8l3nLERg==		





(Una vez en la página principal de la sede deberá acceder al ÁREA: REGISTRO ELECTRÓNICO y presentar las alegaciones a través del trámite "Solicitud general"). (Dirigidas a la atención Dirección General de Movilidad)

a) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR

Con esta consulta previa para desarrollar una iniciativa normativa se pretenden solucionar:

- a) *Implementar medidas del cuidado de los caballos y su adecuada explotación y que eviten cualquier dolor, sufrimiento o daño innecesario, teniendo en cuenta la especie, el grado de desarrollo, adaptación y domesticación de los animales, así como sus necesidades fisiológicas y etológicas, de acuerdo con la experiencia adquirida, los conocimientos científicos y la normativa comunitaria y nacional aplicable, y en particular el desarrollo de la actividad en condiciones climáticas extremas.*
- b) *Las facultades de inspección y control, incluyendo las medidas sanitarias y las inspecciones veterinarias, tanto durante la prestación del servicio como en las Cocheras Municipales, con el objeto de prevenir enfermedades contagiosas y garantizar la salud y bienestar animal.*
- c) *Mejorar la movilidad en la ciudad. Revisar en su caso el uso y régimen de circulación de los coches de caballos a través de medidas de protección y prohibiciones en su circulación, en particular desde la seguridad vial y la integración con otros modos de movilidad urbana en las vías urbanas.*
- d) *Facilitar a la Policía Local la vigilancia y disciplina de la circulación de los coches de caballos, así como la denuncia de las infracciones que se cometan y la sanción de las mismas como el estudio, desde las medidas de inmovilización y retirada de licencias en su caso.*

b) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

La oportunidad de la aprobación de una nueva modificación recogida modificación de la Ordenanza Reguladora del Transporte de Viajeros en coches de caballos en la Ciudad de Sevilla atendiendo a las peticiones recibidas por los ciudadanos y demás entidades asociativas.

Código Seguro De Verificación	05VGWUJcC8zmc8l3nLERg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Garcia Lopez	Firmado	09/03/2026 08:59:52	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/05VGWUJcC8zmc8l3nLERg==			



c) OBJETIVOS DE LA NORMA

Los objetivos que se pretenden alcanzar con esta consulta son los siguientes:

- a) Establecer medidas de protección del animal y en particular el desarrollo de la actividad en condiciones climáticas extremas.
- b) El estudio de las medidas de implementación de las facultades de inspección y control, incluyendo las medidas sanitarias y las inspecciones veterinarias, tanto durante la prestación del servicio como en las Cocheras Municipales, con el objeto de prevenir enfermedades contagiosas y garantizar la salud y bienestar animal.
- c) Mejora de la Movilidad, respecto al régimen de circulación de los coches de caballos a través de medidas de protección y prohibiciones en su circulación, en particular desde la seguridad vial y la integración con otros modos de movilidad urbana en las vías urbanas.
- d) Facilitar a la Policía Local la vigilancia y disciplina de la circulación de los coches de caballos, así como la denuncia de las infracciones que se cometan y la sanción de las mismas como el estudio, desde las medidas de inmovilización y retirada de licencias en su caso.

d) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Las soluciones a adoptar para el desarrollo de la presente iniciativa pasan necesariamente por la adopción de medidas de naturaleza normativa, por seguridad jurídica en conformidad con las competencias municipales:

1. En relación con la competencia municipal, se trata de una actividad que afecta de manera transversal a distintas competencias municipales y determinada por la legislación sectorial de otras administraciones. De tal modo, si afecta a las competencias del Turismo, la Movilidad, el Medio Ambiente y la limpieza de la ciudad, sanidad y en particular la sanidad animal.

En materia de Movilidad:

Por lo tanto, debemos tener en cuenta el artículo 7 del R.D Legislativo 339/1990 de 2 de marzo de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial que compete a los municipios (a) la Ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad (...) b) como la regulación mediante de la

Código Seguro De Verificación	05VGWUJcC8zmc8l3nLERg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Garcia Lopez	Firmado	09/03/2026 08:59:52
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/05VGWUJcC8zmc8l3nLERg==		





Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas (...) y como a su vez el ejercicio de la potestad sancionadora dentro de la esfera de sus competencias de las entidades locales dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Bases de Régimen Local contando el Ayuntamiento con títulos habilitantes suficientes para la modificación de la Ordenanza y la regulación de la materia sancionadora que contiene y respeta los límites legales y jurisprudenciales a que está sometido el ejercicio de la potestad reglamentaria en este ámbito.

En materia de protección y bienestar animal,

A su vez, la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el Cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, viene a señalar en su artículo 10 que *Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán los programas o planes periódicos de inspecciones y controles oficiales que se precisen, sin perjuicio de las inspecciones que resulten necesarias ante situaciones o casos singulares.*

La Ley 8/2003 de Sanidad Animal, en su artículo 75. Competencias. Corresponde a las distintas Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización de las inspecciones y controles necesarios para asegurar el cumplimiento de lo previsto en esta ley y en las disposiciones de las comunidades autónomas aplicables en la materia.

La Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de los Animales de la Junta de Andalucía, artículo 3 (obligaciones), 4 (prohibiciones) 32 y siguientes competencias municipales.

A su vez, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que viene a reconocer como competencia entre otras a los Municipios la promoción, defensa y protección del **Medio Ambiente, de la Sanidad Pública**, ordenación de condiciones de seguridad en las actividades organizadas de los servicios públicos y en los lugares de libre concurrencia y **promoción del Turismo**, destacando en particular, la Ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales, y la Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios.

Código Seguro De Verificación	05VGWUJcC8zmc8l3nLERg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Garcia Lopez	Firmado	09/03/2026 08:59:52
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/05VGWUJcC8zmc8l3nLERg==		





También teniendo en cuenta a) Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía en su artículo 29. G) Tienen la consideración de actividades con incidencia en el ámbito turístico los coches de caballos, cuya declaración se relaciona con la competencia municipal del artículo 25.2 h) de la Ley de Bases de Régimen Local que determina como competencia municipal la Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Sevilla, a la fecha que consta en el pie de firma del presente documento

EL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD

Código Seguro De Verificación	05VGWUJcC8zmc8l3nLERg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Garcia Lopez	Firmado	09/03/2026 08:59:52
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/05VGWUJcC8zmc8l3nLERg==		

